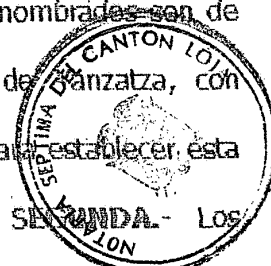


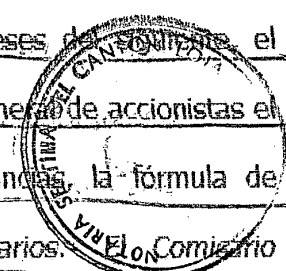
1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSLUCONSA TRANSPORTES
2 LUCIÉRNAGA DEL CONDOR S.A."

3 Cuantía: US \$ 1.500,00
4

5 En la ciudad de Loja, cabecera del
6 Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintisiete de Noviembre
7 del año dos mil tres, ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público
8 Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores ¹Celi Alvarado Mayra Lorena,
9 de estado civil soltera ²Chacha Fernández Darling Patricio, casado; ³Luna Aldeán
10 Diego Fernando, casado; ⁴Celi Pardo Dalton Faustino, casado y ⁵Cedillo Luzuriaga
11 Iván Francisco, de estado civil casado; los comparecientes son mayores de
12 edad, ecuatorianos, domiciliados en Yantzaza y de paso por esta ciudad,
13 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.-
14 Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
15 entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue:" SEÑOR
16 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una
17 que contiene la Constitución de la compañía "TRANSLUCONSA TRANSPORTES
18 LUCIÉRNAGA DEL CONDOR S.A.", de acuerdo a las estipulaciones que a
19 continuación se expresan. PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al
20 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: 1) Celi Alvarado Mayra
21 Lorena, soltera; 2) Chacha Fernández Darling Patricio, casado; 3) Luna Aldeán
22 Diego Fernando, casado; 4) Celi Pardo Dalton Faustino, casado; y, 5) Cedillo
23 Luzuriaga Iván Francisco, casado; todos los accionistas prenombrados son de
24 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Yantzaza, con
25 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
26 Compañía; y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los
27 comparecientes convienen en constituir la Compañía "TRANSLUCONSA



1 TRANSPORTES LUCIÉRNAGA DEL CONDOR S.A.", que se registrará por las leyes del
2 Ecuador y el siguiente estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
3 **"TRANSLUCONSA LUCIÉRNAGA DEL CONDOR S.A." CAPÍTULO PRIMERO.-**
4 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO**
5 **UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de TRANSLUCONSA
6 TRANSPORTES LUCIÉRNAGA DEL CONDOR S.A. **ARTICULO DOS.-**
7 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Yanzatza, y,
8 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
9 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
10 Ecuador o del exterior conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**
11 **SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social: a) La Prestación de servicio
12 Público de transporte de carga pesada en su domicilio y en las rutas que
13 autorice los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre correspondiente; b)
14 Realizar la importación de vehículos acordes con la actividad de la compañía; c)
15 Importar los repuestos y mas implementos necesarios para el mantenimiento
16 efectivo de su parque automotor. Para el cumplimiento de sus objetivos la
17 compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos e inversiones
18 relacionados con el mismo e inclusive intervenir como socia o accionista de
19 compañías existentes o por constituirse, entre otras actividades permitidos por
20 la Ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUARTO.-**
21 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a
22 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del
23 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
24 tiempo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma
25 prevista en el estatuto y en la ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL**
26 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital
27 suscrito de la Compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

- 1 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil quinientas acciones de un dólar cada una,
 2 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán
 3 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
- 4 **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser
 5 aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta General de
 6 Accionistas, por los medios en la forma establecida por la Ley de Compañías.
 7 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
 8 acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar ✓
 9 dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de
 10 los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.
 11 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos
 12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.-**
 13 **LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en
 14 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
 15 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
 16 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en
 17 el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
 18 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
 19 **TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**
 20 **Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** el ejercicio
 21 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al
 22 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses de cada año, el
 23 Gerente general someterá a consideración de la Junta General de accionistas el
 24 balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
 25 distribución de beneficios y demás informes necesarios. 
 26 igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la
 27 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los

1 accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y**
2 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución
3 de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
4 acciones. De las utilidades líquidas se segregarán en proporción al
5 valor pagado de las acciones por lo menos el diez por ciento anual
6 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
7 Compañía, hasta cuando ésta alcance por lo menos el cincuenta por
8 ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas
9 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

10 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
11 **DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
12 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, por el
13 Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las
14 atribuciones y deberes que les concede la ley de Compañías y estos estatutos.

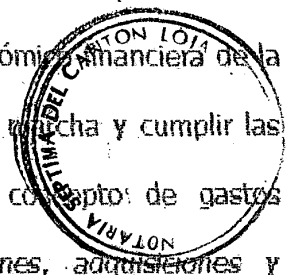
15 **Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE.-**
16 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de ^{Socios} Accionistas es el
17 organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
19 extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar asuntos
20 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
21 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La
22 convocatoria a Junta General de ^{Socios} Accionistas la hará el presidente de la
23 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días
25 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
26 Igualmente, el presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
27 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital

1 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
2 con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.-**
3 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas generales de Accionistas,
4 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
5 Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
6 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
7 notarial o de carta poder de cada Junta. No podrán ser representantes de los
8 accionistas los Administradores y el Comisario de la compañía. **ARTÍCULO**
9 **QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de
10 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
11 mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
12 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada de la primera
13 reunión, y la Junta General se instalará con el número de Accionistas presentes
14 o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
15 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
16 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
17 señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta
18 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
19 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien le subroque; y, a falta del
20 Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta.
21 **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**
22 **DE ACCIONISTAS:** La Junta general de Accionistas legalmente convocada y
23 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene ~~potestas~~
24 atribuciones para resolver los asuntos relacionados con los ~~negocios~~ negocios sociales así
25 como con el desarrollo de las empresa que no se hallaren atribuidos a otros
26 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
27 Presidente y al Gerente General. b) Conocer y resolver todos los informes que

1 presenten los administradores, en lo relativo a balances, reparto de utilidades,
2 formación de reservas, etc. c) Resolver sobre el aumento o disminución de
3 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
4 social y demás reformas al estatuto. De conformidad con la Ley de Compañías;
5 d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, y el Gerente General y el
6 Comisario. f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
7 designar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la
8 cuantía de los actos y contratos en los que el Gerente General requiere su
9 autorización. h) Autorizar al gerente General el otorgamiento de poderes
10 generales de conformidad con la ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente
11 estatuto. j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
12 que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. k) Aprobar el
13 Presupuesto anual de la Compañía; l) Los demás que contemple la ley y estos
14 Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá
15 celebrar sesiones de Junta general de Accionistas en la modalidad de Junta
16 universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es
17 que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y, en cualquier lugar, dentro
18 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
19 todo el capital pagado, y los asistentes, quines deberán suscribir el acta bajo
20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
21 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección
22 Dos.- DEL PRESIDENTE. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El
23 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
24 para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
25 tener la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
26 legalmente remplazado. **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)

1 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) legalizar
 2 con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
 3 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
 4 misma en informar de estos a los particulares a la junta general de accionistas;
 5 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación
 6 de la política de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
 7 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
 8 General aunque no se le encargue por escrito por falta o ausencia temporal o
 9 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
 10 ausencia o hasta que la Junta general de accionistas designe al sucesor y se
 11 haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de
 12 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, La Junta general de
 13 accionistas. Sección tres.- DEL GERENTE GENERAL. **ARTICULO VEINTIUNO.-**

14 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General
 15 de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
 16 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
 17 hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante legal
 18 de la Compañía. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 19 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de
 20 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y
 21 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
 22 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la
 23 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
 24 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
 25 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
 26 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto
 27 para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y



1 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
2 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
3 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
4 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)
5 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
6 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
7 actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General
9 de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
10 distribución de beneficios dentro de los setenta días siguientes al cierre del
11 ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
12 falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
13 responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamentos de
14 la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

15 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO**

16 **VEINTITRES.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
17 Comisario Principal y Suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en
18 sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**

19 **VIENTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
20 atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y
21 sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En
22 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
23 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
24 de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

25 **COMPañÍA: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
26 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
27 pertinentes de Ley de Compañías, así como por el Reglamento de Disolución y

1 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
2 **TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este
3 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
4 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la de la compañía y a lo que
5 resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**
6 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización,
7 la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria
8 de cualquier persona natural o jurídica, especializada observando las
9 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**
10 **AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo
11 que dispone la ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO**
12 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** Los permisos de Operación que reciba la
13 Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán
14 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
15 de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTÍCULO**
16 **TREINTA Y SIETE.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
17 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo
18 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
19 Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** La Compañía en todo lo
20 relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de
21 Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
22 materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Cuarta:
23 **DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituyó la Compañía es
24 de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que
25 ha sido suscrito en su totalidad y pagado el 25 % conforme al cuadro que se
26 anexa. El saldo por pagar de capital suscrito lo integraran los accionistas en el
27 plazo máximo de dos años contarse desde la inscripción de la escritura

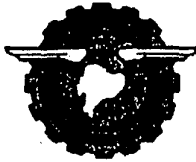
1 constitutiva en el registro Mercantil.- Dos: Los Accionista fundadores de la
 2 Compañía por una unanimidad autorizan al DR. HUGO DARIO CHILLOGALLO
 3 CHIMBO, Abogado, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación
 4 de la escritura constitutiva de la compañía, así como para que los trámites
 5 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así
 6 como los trámites para que la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario, se
 7 servirá agregar las demás cláusulas se estilo que aseguren la validez de la
 8 presente escritura constitutiva de la Compañía.

9 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
 10 "TRANSLUCONSA TRANSPORTES LUCIERGANA DEL CONDOR S.A."
 11

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	ACCIONES	%
Celi Alvarado Mayra Lorena	450,00	112,5	337,5	450	30
Chacha Fernández Darling Patricio	200,00	50,00	150,00	200	13,33
Luna Aladean Diego Fernando	200,00	50,00	150,00	200	13,33
Celi Pardo Dalton Faustino	450,00	112,5	337,5	450	30
Cedillo Luzuriaga Iván Francisco	200,00	50,00	150,00	200	13,33
TOTAL	1.500,00	375,00	1125,00	1.500	99,99

12
 13 Atentamente, (firmado) Dr. Hugo Chillogallo CH., ABOGADO".- Hasta aquí la
 14 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
 15 plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.-
 16 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a
 17 los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de
 18 acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman).- El Notario: Dr. Eduardo Beltrán
 19 Beltrán "-

20 DOCUMENTO HABILITANTE:



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-019-2002-CNTTT

0000007



SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA **CONSTITUCION JURIDICA**
PRESENTE

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la *Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSLUCONSA TRANSPORTES LUCIERNAGA DEL CONDOR S.A." con domicilio en la Ciudad de Yantzatza, Provincia de Zamora Chinchipe* y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 313-CAJ-CJ-02-CNTTT, de octubre 18 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

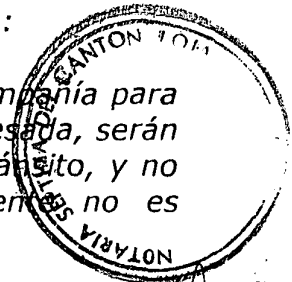
1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe, emite el informe técnico de factibilidad No. 023-F-19-2002-CPTZCH de 19 de julio del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"TRANSLUCONSA TRANSPORTES LUCIERNAGA DEL CONDOR S.A."** con domicilio en la Ciudad de Yantzatza, Provincia de Zamora Chinchipe.

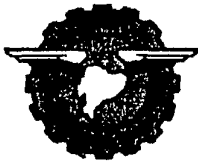
1.3 *El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:*

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **CINCO (05)** integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CELI ALVARADO MAYRA LORENA
2. CHACHA FERNANDEZ DARLING PATRICIO
3. LUNA ALDEAN DIEGO FERNANDO
4. CELI PARDO DALTON FAUSTINO
5. CEDILLO LUZURIAGA IVAN FRANCISCO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

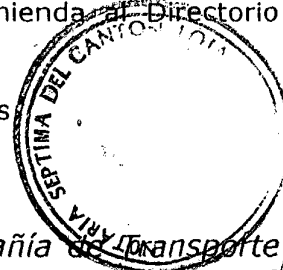
Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 023-F-19-2002-CPTZCH de 19 de julio del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSLUCONSA TRANSPORTES LUCIERNAGA DEL CONDOR S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Yantzatza, Provincia de Zamora Chinchipe.

3. Informe No. 016-CAJ-02-CNTTT, de 26 de Noviembre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de transporte de carga pesada denominada "**TRANSLUCONSA TRANSPORTES**"





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000009

RESOLUCION No. 004-CJ-019-2002-CNTTT

LUCIERNAGA DEL CONDOR S.A. con domicilio en la Ciudad de Yantzatza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implicará autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dos.



Ing. Ivan Viteri Miranda
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



Sr. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA SEXTA
LOJA - ECUADOR

FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
SU ORIGINAL

20 NOV. 2003

DR. JORGE E. RRAZUETA GUZMAN
NOTARIO SEXTO DEL CANTON LOJA





CERTIFICACION BANCO DE LOJA S.A.

Yantzaza, 24 de Noviembre de 2003

Que la compañía "TRANSLUCONSA" mantiene una cuenta de integración de capital por un monto de \$ 375.0 (trescientos setenta y cinco dólares americanos) aperturada el 21 de Noviembre de 2003, detallamos accionistas y aporte

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	ACCIONES
Mayra Celi	450.00	112.50	337.50	450
Darling Chacha	200.00	50.00	150.00	200
Diego Luna	200.00	50.00	150.00	200
Dalton Celi	450.00	112.50	337.50	450
Iván Cedillo	200.00	50.00	150.00	200
Total	1.500.00	375.00	1.125.00	1.500

Atentamente,

BANCO DE LOJA
AGENCIA YANTZAZA

Tito Merino

Tito Merino Castillo

JEFE COMERCIAL BANCO DE LOJA AG YANTZAZA



RGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS CERTIFICO LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.



Notaria Séptima del Cantón Loja

Dr. Eduardo Boltrán B.
NOTARIO

RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante
Resolución Nro. 03-DSCL.036 de fecha 08 de Diciembre del 2003, APROBO la
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSLUCONSA TRANSPORTES
LUCIÉRNAGA DEL CONDOR S.A. particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Diciembre 16 de 2003

Notaria Séptima del Cantón Loja

Dr. Eduardo Boltrán B.
NOTARIO



GISTRAJERIA MERCANTIL DEL CANTON YANTZARA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por el doctor Viancio Samaniego Bastamante, Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, en el art. 2do. literal b) de la resolución aprobatoria N° 03-IPOL-036, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el Registro de Compañías del año 2.004, bajo la partida N° 01, repertorio catorce (14), juntamente con la Resolución Aprobatoria de 8 de Diciembre del 2.003.

Yantzara, Enero 7-2.004



Julio C. Morano S.
Dr. Julio C. Morano S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD